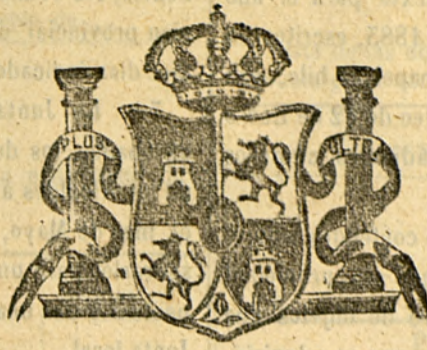


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 45.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Aun cuando por efecto de las múltiples operaciones necesarias que la Administración ha tenido y tiene que practicar para fijar los encabezamientos que por el impuesto de consumos deben satisfacer los pueblos de esta provincia, con arreglo á las bases y tarifas contenidas en la ley de 31 de Diciembre de 1881 é instruccion de la misma fecha, á contar desde el día 1.º de Enero de este año, ha impedido á esta Delegacion poder publicarlos en el periódico oficial, como se promete hacerlo dentro de muy pocos dias: no obstante, llegada la época que fija la ley para que se practique la recaudacion é ingreso en la Tesorería del actual trimestre, la Delegacion ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que, sin perjuicio de las alteraciones que puedan tener los cupos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan con arreglo

al art. 200 de la mencionada instruccion, están en el deber de hacer dicho ingreso antes del día 20 del actual.

En los distritos en que estuviese autorizado el medio de reparto no habrá que alterar sustancialmente la designacion de cuotas individuales, pues bastará en su dia hacer por regla de proporcion la deduccion que corresponda y proceda, cuya rebaja integra podrá tener lugar de una vez en el 4.º trimestre, verificándose en este la cobranza como en los anteriores para que su realizacion sea mas pronta y fácil.

Los municipios que cubran el cupo por administracion, continuarán haciendo la recaudacion en igual forma, pues si resulta mayor cantidad sobre los nuevos cupos que se señalen, esta habrá de quedar á beneficio de su presupuesto municipal.

Donde estuviese arrendado el impuesto, los arrendatarios tienen la ineludible obligacion de pagar puntualmente las sumas contratadas, y las diferencias que resulten despues entre estas y los nuevos encabezamientos irán tambien al mismo presupuesto municipal. Sin embargo los Ayuntamientos que tengan arrendados el impuesto de consumos con el de sal, darán por extinguidos sus contratos desde 1.º de Enero de 1882 en cuanto á la sal se refieran, rebajando del precio del arriendo la parte correspondiente al mencionado artículo.

Las dudas que ocurran en la aplicacion y cumplimiento de esta circular se consultarán directamente á la Administracion de Propiedades é Impuestos, por la que serán resueltas inmediatamente.

En suspenso la cobranza de la contribucion industrial por el breve espacio de tiempo necesario para la rectificacion de las matrículas, y conviniendo á los intereses de los pueblos y á

mis propósitos evitar todo procedimiento ejecutivo, confio en que los Sres. Alcaldes procurarán cumplir este servicio dentro del plazo que dejo señalado, dando así una prueba de su celo é interés.

Dios guarde á Vdes. muchos años. Burgos 8 de Febrero de 1882.—Manuel M. Cabello.—Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

A pesar de las terminantes disposiciones contenidas en la circular sobre formacion de matrículas que se ha dirigido últimamente á los Sres. Alcaldes, se observa en el cumplimiento de los servicios á que la misma se contrae que no se atemperan á lo dispuesto por esta Delegacion, dando lugar á errores que pueden lastimar los intereses de la Hacienda ó de los particulares.

Para evitarlo, he creído conveniente hacer á los encargados de dicho servicio las prevenciones siguientes:

1.º La nueva matrícula deberá comprender, además de los contribuyentes que no hayan sido baja en el semestre anterior, los que desde 1.º de Enero último hayan dado principio al ejercicio de alguna industria, profesion, arte ú oficio, á cuyo efecto el Secretario de Ayuntamiento levantará la oportuna acta de comprobacion de la industria de que se trate, de que certificará con el Alcalde, uniendo dicho documento á la matrícula, como justificante de la nueva inscripcion.

Formada la matrícula y la lista cobratoria, se comprobarán con ella los recibos que entregue en la Alcaldía el Agente de la recaudacion, debiendo resultar tantos recibos por el *tercero* y *cuarto* trimestre de 1881-82 como contribuyentes procedan de la matrícula del semestre anterior. Los recibos que

correspondan á nuevos industriales se extenderán por la Administracion al examinar la matrícula.

Comprobados los recibos, se estampará por el Alcalde el *recibí* en la factura que presente el Recaudador.

Al dorso ó respaldo de cada recibo se liquidará al contribuyente la cuota que le corresponda satisfacer en el trimestre, entendiéndose, por lo tanto, que solo ha de figurar en la liquidacion la mitad de la cuota y recargos que le ha sido designada en la nueva matrícula, del modo siguiente:

Corresponde al... trimestre de 1881-82.

Por cuota.....	
Municipales.....	
Cobranza 6 %.....	
Total.....	

La suma del referido total ha de ser igual, precisamente, á la señalada al interesado en la última casilla de la matrícula, lo cual resultará de dividir por mitad la *cuota, municipales* y *seis por ciento* de cada inscripcion; de manera, que entre los dos recibos del tercero y cuarto trimestre compongan el total de la cuota y recargos que se les figura en la matrícula.

Hecha la rectificacion en los recibos, se remitirán á la Administracion de Contribuciones y Rentas con las matrículas y lista cobratoria, teniendo cuidado de reintegrar los *diez céntimos* por pliego del papel de oficio que corresponde á la matrícula, y de abonar el importe de los impresos para la misma.

Burgos 11 de Febrero de 1882.—Manuel M. Cabello.

PROVINCIA DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE.....
 Distrito municipal de.... Pueblo de.....
 Escuela pública de.....

Presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela para el año económico de 1882 á 1883.

INGRESOS.	Pesetas cs.
Existencias del año anterior.....	
Cantidad equivalente á la 4.ª parte del sueldo fijo de la Escuela.	
Idem de la de adultos.....	
Total de ingresos.	
GASTOS.	
<i>Capítulo 1.º</i> —Aseo del local, material fijo, conduccion é impresos, etc.	
<i>Capítulo 2.º</i> —Libros, papel, plumas, tinta, clarion, premios, etc.	
<i>Capítulo 3.º</i> —Para la escuela de adultos.	
Total de gastos.	

Pueblo y fecha. *El Maestro,*
 Informe de la Junta local.

PROVINCIA DE BURGOS. PARTIDO JUDICIAL DE.....
 Distrito municipal de.... Pueblo de.....
 Escuela pública de.....

Lista de las obras de texto que el Profesor que suscribe ha adoptado para su escuela en el año económico de 1882 á 1883.

ASIGNATURAS.	AUTORES.
Pueblo y fecha.	<i>El Maestro,</i>

PROVINCIA DE BURGOS. Número 4. PARTIDO JUDICIAL DE.....
 Distrito municipal de.... Pueblo de.....
 Escuela pública de.....

Cuenta justificada que el Maestro que suscribe rinde al Ayuntamiento de las cantidades ingresadas é invertidas en el material de la Escuela en el año económico de 1882 á 1883.

CARGO.	CARGO.		DATA.
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas. Cénts.
Existencia del año anterior.....			
Recaudado en este para la Escuela de niños.....			
Idem para la de adultos.....			
Totales....			
Diferencia á favor de			

Pueblo y fecha. *El Maestro,*
 Informe de la Junta local.
 Aprobacion del Ayuntamiento.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE FEBRERO DE 1882.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 15 al 16 inclusive del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Victoriano Sicilia.....	Pampliega.....	Tierras y viñas.	Clero..	6108	Palazuelos de Muñó....	17 15 Fbro.	388,75	1—216
Froilan Juarros.....	Burgos.....	»	»	7764	Santa Maria Ananuez..	» »	47,50	»—217
Dionisio Miguel.....	Pampliega.....	»	»	6110	Palazuelos de Muñó....	» »	37,50	»—218
Inocencio Gomez.....	Burgos.....	Casa.....	»	547	Burgos.....	» »	562,50	»—219
El mismo.....	»	»	»	408	»	» »	177,75	»—220
Severo Quintanilla.....	Garganchon.....	Tierras.....	»	6462	Santa Cruz del Valle...	16 »	425,50	6— 88
Torcuato Hernando.....	Alarcia.....	»	»	209	Alarcia.....	» »	250	»— 89
Francisco Hernando.....	Burgos.....	»	»	2266	Burgos.....	» »	306,25	»— 91
Faustino Andino.....	Torres de Medina.....	»	»	5085	Torres.....	5 »	68	14— 47
Demetrio San Millan....	Palazuelos de Muñó....	»	»	7754	Palazuelos de Muñó....	17 14	875	1—221
El mismo.....	»	Id. y viñas....	»	6107	»	» »	575	»—222
El mismo.....	»	Tierras.....	»	7758	»	» »	387,50	»—225
El mismo.....	»	Id. y viñas....	»	7760	»	» »	450	»—224
Inocencio Tardajos.....	»	Tierras.....	»	7759	»	» »	17	»—227
Julio Garcia.....	Barrio de San Felices..	Id. y prados...	»	4176	Barrio de San Felices...	» 15	150	»—229
Cesareo Rodriguez.....	Los Ausines.....	Tierras.....	»	2085	Los Ausines.....	» »	182,50	»—231
Juan Palacios.....	Carcedo de Burgos....	»	»	2332	Carcedo de Burgos....	» »	225	»—232
El mismo.....	»	»	»	2334	»	» »	10,75	»—233
Antolin Miguel.....	»	»	»	2333	»	» »	102,50	»—234
Francisco Garcia.....	Pomar (Palencia).....	»	»	4229	Pomar.....	16 »	50	6— 97
Buenaventura Perez....	Aguilar de Campoo....	»	»	4446	Solana.....	» »	100	»— 98
Pablo Ramos.....	Fuenteodra.....	»	»	4218	Fuenteodra.....	» »	137,50	»— 99
El mismo.....	»	»	»	4253	Humada.....	» »	25	»—100
Narciso Bringas.....	Villaescusa la Sombria..	»	»	567	Villaescusa.....	» »	326,25	»—103
Francisco Martinez.....	Sotovellanos.....	»	»	4461	Sotovellanos.....	17 16	78,75	1—235
Dionisio Roba.....	Quintanilla Riofresno...	»	»	4380	Quintanilla Riofresno ..	» »	375	»—237
Calixto Martinez.....	Villamórico.....	»	»	7324	Villamórico.....	16 »	63,58	6—105

Gisleno Perez.....	Mahamud.....	»	»	7924	Mahamud.....	»	»	505,75	»-107
El mismo.....	»	»	»	7225	»	»	»	598,75	»-108
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	7425	Rosales.....	»	»	189	»-109
El mismo.....	»	»	»	4772	Aldeas de Medina.....	»	»	451,88	»-111
Gregorio Peña.....	Soncillo.....	»	»	4024	Alfoz de Santa Gadea...	»	»	65,50	»-112
El mismo.....	»	»	»	4020	Quintanilla de Sta. Gadea	»	»	57,50	»-113
El mismo.....	»	»	»	3967	Higon.....	»	»	62,50	»-114
Francisco Ortiz.....	Castrobarco.....	»	»	7416	Villota.....	»	»	95,38	»-115
Ciriaco Revuelta.....	Sedano.....	Id. y casa.....	»	991	Sedano.....	»	»	387,50	»-116
Mateo Garcia.....	Cuevas de Amaya.....	Tierras.....	»	4222	Cuevas de Amaya...	»	»	139	»-117
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	7431	Rosales.....	»	»	112,50	»-118
El mismo.....	»	»	»	4815	Momediano.....	»	»	180	»-119
El mismo.....	»	»	»	4817	»	»	»	42,50	»-120
El mismo.....	»	»	»	4816	»	»	»	45	»-121
El mismo.....	»	»	»	4818	»	»	»	25	»-122
Calixto Arrabal.....	Lerma.....	»	»	1809	Lerma.....	»	»	788,15	»-125
Valentin Tobalina.....	Miranda.....	»	»	6638	Miranda.....	»	»	127,50	»-124
Clemente Peña.....	Villarcayo.....	»	»	3957	Hoz de Arreba.....	»	»	125	»-126
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	4819	Paresotas.....	»	»	50	»-127
Cipriano Rasines.....	Muga.....	»	»	4951	Muga.....	»	»	89,38	»-123
Manuel Arnaiz.....	Medina.....	»	»	7424	Rosales.....	»	»	90	»-130
José Carrio.....	Burgos.....	»	»	7896	Arija.....	»	»	355	»-131
Timoteo Campo.....	Mahamud.....	»	»	1639	Mahamud.....	1	»	462,50	»-134
Andres Val.....	Ameyugo.....	»	»	3694	Sta. Maria Rivarredonda.	16 y 13	»	126,26	»-135
Luis Riaño.....	Cerezo de Riotiron.....	»	»	292	Cerezo.....	»	»	181,25	»-136
Antonio Benito.....	Villagalijo.....	»	»	516	San Vicente del Valle...	»	»	389,50	»-137
Clemente Benito.....	»	»	»	3857	San Clemente del Valle.	»	»	764,25	»-138
Luis L. Angulo.....	Briviesca.....	»	»	1100	Cornudilla.....	»	»	138,15	»-139
Amancio Valdivielso...	Burgos.....	»	»	1671	Mazuelo.....	3	»	500	14-46

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento. Burgos 9 de Febrero de 1882.—Vicente Palacios.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Villafria.

Con el fin de que este Ayuntamiento pueda practicar el apéndice general respectivo á las alteraciones que hayan ocurrido desde que se presentaron las cédulas de declaraciones para la formacion del nuevo amillaramiento hasta el 31 de Diciembre último, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del 2.º semestre del actual año económico, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, ya sean vecinos de él ó terratenientes forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial, las relaciones por duplicado de alta ó baja, fijando en ellas un timbre móvil de 10 céntimos, y cuidando de acompañar los títulos de adquisicion correspondientes, sin cuyos requisitos, así como las que se presenten pasado el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por el capital imponible que arrojen las expresadas cédulas de declaraciones presentadas.

Villafria 9 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Andres Renuncio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hornillos del Camino.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 900 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean con los conocimientos necesarios para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en el correspondiente papel al Presidente de esta corporacion en el término de 8 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Merindad de Castilla la Vieja 50 de Enero de 1882.—El Alcalde, José Gutierrez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Azcoitia, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Alegria, dotada con 550 id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Burgos 8 de Febrero de 1882.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Anuncios particulares.

La persona que tenga que hacer alguna reclamacion contra los bienes de la finada Doña Rosa Dueñas, puede verificarlo en el término de 30 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y dirigirse á sus testamentarios D. Miguel Corral y D. Gregorio Martinez, vecinos de la villa de Sasamon.

Alcaldía de Montenegro de Cameros.

Se halla vacante el partido de Médico-Cirujano de Montenegro de Cameros, con la dotacion de 250 pesetas anuales por la asistencia de familias pobres, satisfechas de los fondos municipales, y 1750 por iguales entre los vecinos no pobres, satisfechas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion hasta el dia 6 del próximo mes de Marzo.

Montenegro 3 de Febrero de 1882.—El Presidente, Benigno Crespo.

FÁBRICA DE PAPEL DE TINA

DE

JULIAN FOURNIER.

Ha trasladado su establecimiento que tenia en la plaza de Prim, núm. 12, á la Mayor, núm. 58, en donde ofrece á sus numerosos parroquianos un completo surtido en papeles pintados para decorar habitaciones, y para escribir, del reino y extranjeros; naipes litografiados á precios de fábrica, y toda clase de objetos de escritorio, libros rayados, devocionarios, etc. etc.

Los papeles de esta fábrica han sido premiados en cuantas exposiciones se han presentado, y últimamente en la de París del año 1878; es proveedora además, en papeles de tina, de la Excm. Diputacion provincial y del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y de casi todas las oficinas de esta Ciudad, y vende sus papeles á precios de fábrica desde 24 reales en adelante.

Buey extraviado.

Quien sepa el paradero de un buey de pelo negro, con una raya roja por el lomo, las astas un poco serradas por las puntas, de 7 años, que desapareció del pueblo de Celadilla Sotobrin el dia 10 del actual, dará aviso á Florentin Mata, vecino del mismo pueblo.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.